DECRETO 2761 DE 2000

(diciembre 28)

por el cual se modifica la planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2000.

Nota: Derogado por el Decreto 1116 de 2001, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° del Decreto 1790 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2000 queda constituida de la siguiente manera:

I. Oficiales Escalafón Escalafón

regular complementario

1. Ejército

General 3

Mayor General 12

Brigadier General 30

Coronel 196 10

Teniente Coronel 389 10

Mayor 1.040 10

Capitán 1.546

Teniente 1.519

Subteniente 808

Total 5.543 30

2. Armada

Almirante 1

Vicealmirante 4

Contraalmirante 15

Capitán de Navío 100 5

Capitán de Fragata 193 2

Capitán de Corbeta 264 2

Teniente de Navío 366

Teniente de Fragata 331

Teniente de Corbeta 268

Total 1.542 9

3. Fuerza Aérea

General 2

Mayor General 4

Brigadier General 11

Coronel 64 5

Teniente Coronel 128 5

Mayor 209 5

Capitán 363

Teniente 376

Subteniente 253

Total 1.410 15

II. Suboficiales

1. Ejército

Sargento Mayor 190

Sargento Primero 1.235

Sargento Viceprimero 3.102

Sargento Segundo 4.498

Cabo Primero 4.648

Cabo Segundo 5.754

Total 19.427

2. Armada

Suboficial Jefe Técnico (SMIM) 160

Suboficial Jefe (SPIM) 614

Suboficial Primero (SVIM) 942

Suboficial Segundo (SSIM) 1.210

Suboficial Tercero (CPIM) 1.286

Marinero (CSIM) 1.521

Total 5.733

3. Fuerza Aérea

Suboficial Técnico Jefe (SM) 107

Suboficial Técnico Subjefe (SP) 284

Suboficial Técnico Primero (SV) 501

Suboficial Técnico Segundo (SS) 521

Suboficial Técnico Tercero (CP) 626

Suboficial Técnico Cuarto (CS) 367

Total 2.406

Artículo 2°. Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto número 1790 de 2000, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto número 2292 de 2000 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Ministro de Defensa Nacional.

Luis Fernando Ramírez Acuña.